

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### NOVÉS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Novés, adoptado en fecha 8 de febrero de 2013, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

##### **Artículo 1. Fundamento legal.**

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9, 15 y siguientes, 59 y 60 a 77 y la disposición Transitoria Decimoctava del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, al objeto de regular la bonificación sobre la cuota íntegra del mismo a aquellos sujetos pasivos que hagan uso de la facultad de domiciliar el pago de dicho impuesto.

##### **Artículo 2. Bonificación de la cuota íntegra.**

Se establece con carácter general, y para los ejercicios de 2013, 2014 y 2015, una bonificación del 5 por 100 en el ejercicio 2013, del 3 por 100 en el ejercicio 2014 y del 1 por 100 en el ejercicio 2015, sobre la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles, para aquellos sujetos pasivos que hagan uso de la facultad de domiciliar el pago de dicho impuesto, para esas anualidades.

Dicha bonificación por domiciliación se aplicará de oficio a aquellos sujetos pasivos que tengan domiciliados sus recibos para el presente ejercicio y los mantengan para los sucesivos en que sea de aplicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novés 22 de marzo de 2013.-El Alcalde, Benito Tapiador Farelo.

N.º I.- 3259